



PERSONERIA JURIDICA
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751
3080 - Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 09 septiembre de 2024.

Señor Presidente
Liga Esperancina de Fútbol
PRESENTE :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

Resolución N° 160:

VISTO: el descargo presentado por el Club Atl. Pilar, ejerciendo el derecho a defensa sobre informe presentado por el árbitro, Sr. Crucci Maximiliano, el día domingo 25 de agosto de 2024, en el encuentro de Tercera División entre los Clubes Defensores del Oeste vs Atl. Pilar, donde se manifiesta que se expulsa al jugador Sr. Kreig Tiziano Carnet N° 14427, del Club Atl. Pilar, quien al momento de ser expulsado empuja, insulta y amenaza con agredir al árbitro del encuentro y,

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma; en su descargo el Club Atl. Pilar se hace cargo de los dichos del jugador Sr. Kreig Tiziano y por ende no avalan el accionar de su conducta, alegando que el jugador en cuestión se siente arrepentido por lo ocurrido y considera que se debió a un estado de nerviosismo propio del partido; si bien no contradicen lo manifestado en el informe manifiestan que el Sr. arbitro en algunos pasajes del partido se manifestó con gestos y/o modales que no corresponden y;

ATENTO, a que de la interpelación al árbitro del encuentro surge la rectificación del informe primeramente expuesto, manifestando que lo empuja con intensidad media-baja, por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Levantar la suspensión provisoria impuesta por Resolución N° 145 al Sr. Kreig Tiziano Carnet N° 14427, del Club Atl. Pilar.-*
- 2- Suspender por el término de 9 (nueve) partidos según Art. 207 y Art. 184, Art. 192, Art. 32 y 33 del RTP, al Sr. Kreig Tiziano Carnet N° 14427, del Club Atl. Pilar. -*
- 3- Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese.-*

Resolución N° 161:

VISTO: el descargo presentado por el Club San Lorenzo, ejerciendo el derecho a defensa sobre informe presentado por el árbitro, Sr. Rosas Robertino, el día miércoles 28 de agosto de 2024, en el encuentro de Primera División entre los Clubes San Lorenzo FBC vs DF Sarmiento, donde se manifiesta que el vestuario arbitral no poseía agua caliente y,

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma; en su descargo el Club San Lorenzo FBC manifiesta que al finalizar el encuentro, al estar abocados al cierre de las instalaciones, no se percataron de que el tubo del termo tanque se quedó sin gas, causa por la cual no se pudo reactivar; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1. Aplicar al Club San Lorenzo FBC una multa por el monto total de 21 V. E según artículo 91 inciso d) del RTP,*
- 2. Intimar a la Institución sancionada a depositar en la Tesorería el importe de la multa aplicada en el término de 5 (cinco) días de publicada esta resolución. –*
- 3. Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese.-*

Resolución N° 162:

VISTO: el informe presentado por el árbitro, Sr. Zamora Gustavo, el día jueves 05 de septiembre de 2024, en el encuentro de Categoría Senior entre los Clubes Atl. Pilar vs DF Sarmiento, donde se manifiesta que se expulsa del campo de juego al jugador Sr. Yribas Hernán, carnet n° 3637, delo Club Atl. Pilar, quien luego de dicha expulsión, amenaza al árbitro del encuentro, teniendo que ser retirado por sus compañeros y,

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al jugador Sr. Yribas Hernán, carnet n° 3637, del Club Atl. Pilar, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Suspender provisoriamente al jugador Sr. Yribas Hernán, carnet n° 3637, del Club Atl. Pilar, según Art. 22 del HTP;*
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al jugador Sr. Yribas Hernán, carnet n° 3637, para que, a través del Club Atl. Pilar, efectúe el descargo correspondiente;*
- 3- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;*
- 4- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.*

Resolución N° 163:

VISTO: el informe presentado por el árbitro, Sr. Sánchez Sebastián, el día viernes 06 de septiembre de 2024, en el encuentro de Primera División entre los Clubes San Martin vs Alumni, donde se manifiesta que finalizado el encuentro el Sr. Vallejos Joel Carnet N° 8321, miembro del cuerpo técnico del Club San Martin, se dirige hacia el asistente n° 1, Tapponier Tomas, sacándole el balón de las manos y empujándolo, a la altura del pecho, con un elemento de entrenamiento (tortuguita) y,

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Sr. Vallejos Joel Carnet N° 8321, miembro del cuerpo técnico del Club San Martin, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Suspender provisoriamente al Sr. Vallejos Joel Carnet N° 8321, miembro del cuerpo técnico del Club San Martin, según Art. 22 del HTP;*
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Sr. Vallejos Joel Carnet N° 8321, para que, a través del Club San Martin, efectúe el descargo correspondiente;*
- 3- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;*
- 4- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.*

Resolución N° 164:

VISTO: el informe presentado por el árbitro, Sr. Nicola Jesuan, el día viernes 06 de septiembre de 2024, en el encuentro de Primera División entre los Clubes Juventud Unida vs Atl. Sarmiento, donde se manifiesta que se expulsa del campo de juego al jugador Sr. Gillig Damián, carnet N° 5467, del Club Juventud Unida, quien luego de dicha expulsión se acerca cara a cara con el árbitro del encuentro, insultándolo y amenazándolo, teniendo que ser retirado por sus compañeros; al momento de ser retirado vuelve a ingresar con claras intenciones de agredir al Sr. Nicola Jesuan, teniendo éste que retroceder y cubrirse, por lo cual es retirado nuevamente por sus compañeros hacia sector del vestuario. Una vez finalizado el encuentro, ya retirándose la cuaterna arbitral, el jugador en cuestión vuelve a insultar a los mismos y,

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al jugador Sr. Gillig Damián, carnet N° 5467, del Club Juventud Unida, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Suspender provisoriamente al jugador Sr. Gillig Damián, carnet N° 5467, del Club Juventud Unida, según Art. 22 del HTP;*
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al jugador Sr. Gillig Damián, carnet N° 5467, para que, a través del Club Juventud Unida, efectúe el descargo correspondiente;*
- 3- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;*
- 4- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.*